

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NUMERO

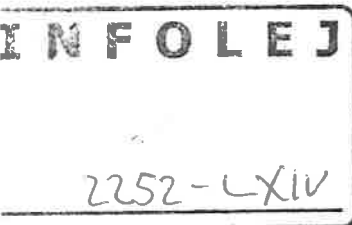
DEPENDENCIA

Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV),



DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO
PRESENTE.

Las y Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 fracción I, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV), con base en la siguiente:**



0 5100

PARTE EXPOSITIVA:

I. Que con fecha 13 febrero de 2026, la Diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

II. Que con fecha 13 de febrero de 2026, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con el número de **INFOLEJ 2252/LXIV** a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

III. La Iniciativa en comento fue turnada para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

IV. Que la iniciativa en estudio, reúne en lo general los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley orgánica del poder legislativo.

La iniciativa objeto del presente dictamen fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Resulta trascendente que los Municipios implementen acciones que incidan en beneficio de su ciudadanía, generando escenarios viables que permitan fortalecer y mejorar la situación financiera de sus haciendas públicas, sin afectar la economía de las y los contribuyentes y, por el contrario, creando condiciones que también les resulten favorables.

En este sentido, es importante destacar el papel de esta Legislatura en proveer y autorizar, mediante la presente y otras iniciativas, mecanismos que faciliten la recaudación de contribuciones municipales, con el objeto de propiciar que las y los contribuyentes jaliscienses se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que a su vez representa un incentivo económico para las familias en su conjunto.

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Por ello, se estima procedente proponer que los 125 municipios que así lo consideren viable y lo determinen en ejercicio de su autonomía, puedan otorgar el beneficio consistente en descuentos de hasta el 100% en recargos a contribuyentes que hayan incurrido en mora.

Para tal efecto, se buscan esquemas y alternativas que apoyen a las familias y a las y los contribuyentes en su proceso de regularización ante la hacienda municipal, permitiendo a la autoridad implementar programas y estrategias que faciliten la recaudación y contribuyan a abatir los rezagos existentes en la materia.

Cabe señalar que en años anteriores este tipo de medidas han sido implementadas con resultados favorables, beneficiando a numerosas familias. En consecuencia, se considera procedente continuar con este esquema, dejando a cada Municipio la determinación de acogerse al presente Decreto, de manera que cada Ayuntamiento decida libremente si opta por sus beneficios.

En tal contexto obran los siguientes antecedentes, que en su momento el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, como lo son:

- a) Decreto /LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2013, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- b) Decreto 24836/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de abril de 2014, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- c) Decreto 25320/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de marzo de 2015, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- d) Decreto 25799/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de marzo de 2016, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones.
- e) Decreto 26267/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de enero de 2017, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.
- f) Decreto 26744/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de febrero de 2018, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

g) Decreto 27284/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de junio de 2019 que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

h) Decreto 27883/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de marzo de 2020 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

i) Decreto 28389/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de abril de 2021 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

j) Decreto 28751/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de marzo de 2022, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

k) Decreto 29192/LXIII/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de junio de 2023, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

l) Decreto 29544/LXIII/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 4 de mayo de 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

m) Decreto 29825/LXIV publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2025, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación.

La suscrita considera procedente establecer alternativas para que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones ya vencidas, así como fortalecer en el corto y largo plazo la recaudación y regularización de la cartera de cuentas en los Ayuntamientos.

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

V.- Asimismo, resulta indispensable contextualizar la presente iniciativa dentro del entorno económico y social que enfrentan las familias jaliscienses y los propios Municipios. Durante los últimos años, diversos factores de carácter económico han impactado directamente en la capacidad de pago de la ciudadanía, particularmente en sectores vulnerables, micro y pequeños comercios, personas adultas mayores y familias cuyo ingreso depende de actividades informales o de ingresos variables.

En muchos casos, el adeudo principal no representa el mayor obstáculo para la regularización fiscal, sino los cobros accesorios acumulados que, con el paso del tiempo, incrementan significativamente el monto total a pagar, dificultando que las y los contribuyentes puedan ponerse al corriente. Esta situación genera un círculo adverso: por un lado, las familias no logran regularizar su situación; por otro, los Municipios mantienen una cartera vencida que limita su liquidez inmediata.

El descuento de hasta el 100% en recargos no debe entenderse como una renuncia recaudatoria, sino como una estrategia de política fiscal inteligente y socialmente responsable, orientada a recuperar ingresos que, de otra forma, podrían permanecer en rezago prolongado o incluso convertirse en cuentas incobrables. Se trata de una medida que privilegia la recaudación efectiva sobre la acumulación contable de adeudos.

Desde una perspectiva social, esta iniciativa representa un mecanismo de apoyo directo a la economía familiar, al permitir que las y los contribuyentes destinen recursos al cumplimiento de su obligación principal sin la carga adicional de los accesorios que, en ocasiones, superan el monto original del adeudo. Esto favorece la regularización patrimonial, brinda certeza jurídica sobre bienes inmuebles y servicios municipales, y contribuye a la estabilidad económica de los hogares.

En el ámbito económico, la medida fortalece las haciendas públicas municipales al incentivar el ingreso inmediato de recursos líquidos, lo que permite a los Ayuntamientos ampliar su capacidad operativa para la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, alumbrado, seguridad, recolección de residuos y mantenimiento urbano. La recuperación de cartera vencida impacta positivamente en la planeación financiera y en la ejecución de programas municipales.

Adicionalmente, esta estrategia promueve una cultura contributiva basada en la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. Al ofrecer esquemas temporales de regularización, se envía un mensaje claro de apertura institucional y sensibilidad social, sin menoscabo del principio de legalidad tributaria ni de la autonomía municipal, ya que cada Ayuntamiento decidirá soberanamente si se acoge o no al presente Decreto y en que porcentaje.

VI. Es importante señalar que la facilidad para acceder a esquemas de descuentos constituye un incentivo real para la regularización voluntaria de adeudos. La experiencia demuestra que cuando los contribuyentes perciben condiciones accesibles y temporales para ponerse al corriente, aumenta significativamente la disposición al cumplimiento.

La regularización de pagos no sólo impacta en la economía individual de las familias, sino que genera un efecto multiplicador en las finanzas municipales. Al incrementar la captación de recursos derivados del pago del adeudo principal, los Ayuntamientos fortalecen su capacidad financiera inmediata, mejoran sus indicadores de recaudación propia y reducen la cartera vencida, lo cual incide positivamente en su estabilidad hacendaria.

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Estos recursos recuperados permiten a los Municipios cumplir de manera más eficiente con sus obligaciones Constitucionales, particularmente en lo relativo a la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y disposición final de residuos, mercados, panteones, calles, parques, jardines, seguridad pública y tránsito, entre otros.

De esta manera, la presente iniciativa no sólo representa una medida de apoyo social, sino también una herramienta de fortalecimiento institucional, ya que propicia mayor liquidez municipal sin generar cargas presupuestales adicionales ni comprometer recursos futuros. Por el contrario, transforma adeudos en ingresos efectivos que pueden destinarse a políticas públicas locales, inversión en infraestructura y mejora de servicios.

Asimismo, al incentivar la regularización, se fortalece la cultura contributiva y la corresponsabilidad social, enviando un mensaje claro de que el cumplimiento fiscal es un elemento esencial para el desarrollo comunitario. La medida equilibra sensibilidad social con responsabilidad hacendaria, consolidando un esquema en el que la ciudadanía cumple y el gobierno municipal cuenta con mayores herramientas para atender las demandas colectivas.

En ese sentido, el presente Decreto contribuye directamente al fortalecimiento de la autonomía financiera municipal, al impulsar mecanismos que amplían la base de recaudación efectiva sin necesidad de incrementar tasas o crear nuevas contribuciones.

Por otra parte, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

a) Objeto, naturaleza y finalidad de los descuentos:

Resulta necesario contextualizar los rezagos que enfrentan diversos Ayuntamientos en materia de recaudación, los cuales impactan de manera directa y constante en sus haciendas municipales. En este sentido, el otorgamiento de descuentos constituye una medida orientada a incentivar a las y los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales, favoreciendo con ello un incremento en la recaudación.

La finalidad del presente Decreto consiste en establecer una estrategia de regularización de adeudos en materia predial y de agua potable, que permita ampliar la obtención de recursos en beneficio de los Municipios, generando condiciones para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos

b) Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, presupuestales, social y jurídica que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

a) En el **aspecto social** se tiene un beneficio sumamente importante, ya que al otorgarse un beneficio como es un descuento, en donde repercute en favor de los contribuyentes, y a favor de las familias de cada uno de los municipios, propiciando un mayor ingreso para los municipios y la regularización de las cuentas de los contribuyentes.

b) En el **aspecto económico** no se tiene ningún impacto, ya que no se traduce en la erogación de recursos, si no en la captación de mayores recursos derivado de las

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de indole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

estrategias instrumentadas por los municipios.

c) En el **aspecto presupuestal** no se generan afectaciones, puesto que no implica la erogación de recursos extraordinarios, sino la captación de los mismos ante el rezago que pueda tener cada municipio.

d) En el **aspecto jurídico** los Ayuntamientos que decidan acogerse al decreto y que les autorice los descuentos en multas y recargos hasta por un 100% de descuento a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, ello no incide o representa ninguna erogación para los entes públicos que deseen acogerse al Decreto, permitiendo la recaudación y regularización de los contribuyentes, que lejos de perjudicar las finanzas públicas representa un beneficio por la obtención de recursos para los municipios en el corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Decreto sea turnada a la Comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los Diputados presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 27 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.

III. Relativo al estudio y dictamen, se desprende que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

IV. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre el asunto en cuestión, el cual pretende que se autorice a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco que deseen realizar descuentos de hasta el 100% sobre recargos de diversas contribuciones de indole municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Una vez visto y analizado el contenido de la iniciativa en estudio se observa lo siguiente:

a) Como antecedente se observa que desde el año 2013 se han implementado acciones orientadas a brindar un respaldo a la ciudadanía para que regularicen sus obligaciones de pago. Brindar facilidades como las que aquí se proponen ha demostrado ser un incentivo eficaz.

b) Esta medida representa una herramienta fiscal orientada a la recuperación efectiva de la cartera vencida, ya que no implica una pérdida de ingresos sino convierte adeudos incobrables o rezagados en ingresos efectivos, ya que en múltiples casos el adeudo principal no representa el principal obstáculo para la regularización, sino la acumulación de los recargos los cuales incrementan notoriamente el monto a pagar, dado que se trata de contribuciones en situación de rezago el beneficio se aplica exclusivamente a los recargos generados por el incumplimiento, manteniéndose el cobro total del adeudo principal correspondiente a los impuestos. Lo que se traduce en un aumento en la recaudación de la hacienda municipal para brindar los servicios públicos de manera eficiente, atendiendo sectores prioritarios de las y los ciudadanos.

c) En el ámbito social esta medida representa un mecanismo de apoyo a las familias jaliscienses, particularmente a aquellas que por circunstancias adversas han visto limitada su capacidad de cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales municipales. En muchos casos, el rezago no obedece a una intención de incumplimiento sino a situaciones como disminución de ingresos, empleo informal, contingencias económicas o gastos extraordinarios que afectan la economía del hogar. En este contexto, la acumulación de recargos genera un incremento desproporcionado del adeudo original, convirtiéndose en una barrera que desalienta la regularización, al permitir la reducción o eliminación de dichos accesorios facilita que las personas contribuyentes puedan ponerse al corriente en el pago de sus obligaciones principales, evitando que el adeudo continúe creciendo y afectando su patrimonio.

Asimismo, la regularización fiscal otorga certeza jurídica sobre bienes inmuebles y servicios municipales fortaleciendo la seguridad patrimonial de las familias, esto resulta especialmente significativo tratándose de contribuciones vinculadas a servicios básicos o a la propiedad inmobiliaria, pues su cumplimiento impacta directamente en la estabilidad del hogar.

d) Esta medida podrá ser implementada por aquellos Ayuntamientos que previo al análisis de su situación financiera, determine su viabilidad y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

decidan acogerse a la autorización conferida, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Del análisis realizado esta Comisión **APRUEBA** la iniciativa, toda vez que resulta jurídica, financiera y socialmente viable, al constituir un mecanismo que incentiva la regularización de deudos municipales sin general afectaciones presupuestales ni comprometer recursos públicos adicionales además se estima que esta medida fortalece la recaudación efectiva, respeta la autonomía municipal y atiende una realidad económica que impacta a diversos sectores de la población, permitiendo convertir pasivos rezagados en ingresos reales.

En razón a los argumentos antes señalados y una vez realizado el análisis de la iniciativa en estudio, es que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos;

RESUELVE

UNICO. – Se aprueba la iniciativa decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a otorgar a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales generadas a la fecha en que se efectúe el pago, descuentos de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución que, en su caso, se hubieren generado, pudiendo aplicarse en uno o en ambos conceptos, de manera independiente y en el porcentaje que determine cada



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas **NÚMERO** obligaciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (info/ej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta


Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria


Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal


Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Vocal


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui
Vocal

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO


**Dip. Sergio Miguel Martín
Castellanos**
Vocal


**Dip. José Guadalupe Buenrostro
Martínez**
Vocal


**Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza**
Vocal


**Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias**
Vocal


Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal


Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)